1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: 2 de octubre del 2026

1.2. Valor Total: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($145.965.185) IVA incluido.

1.3. Tipo de Contrato: Subasta Inversa Electrónica - Contrato de Suministro

1.4. Objeto: Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de veinticuatro (24) municipios del Departamento de Antioquia para el apoyo de Escuelas de Música.

1.5. Plazo: Hasta el 31 de diciembre del 2026.

2. NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad

Las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia, atendiendo los programas de gobierno de las distintas administraciones departamentales desde el año 1978, han tenido en sus dinámicas formativas – educativas prácticas musicales en bandas de música en su génesis, luego se diversificó en las prácticas corales, músicas tradicionales andinas colombianas (liras), cuerdas frotadas o sinfónicas, prácticas de agrupaciones de pitos, músicas populares; pitos, tambores y acordeones.

Fundamentados en la Constitución Política de Colombia de 1991, así como en las herramientas jurídicas y culturales, al igual que en la autonomía administrativa tipificada en la ley 715 de 2001, los administradores municipales y departamentales han venido desarrollando dinámicas de gestión gubernamental en el campo cultural, donde efectivamente se invierta en lo cultural y lo artístico.

El Departamento de Antioquia en su gran diversidad cultural, económica, social, administrativa y demás contextos locales, posee en un número aproximado de 124 (exceptuando Medellín y sus corregimientos) municipios con actividad musical en sus casas de cultura, escuelas de música y/o informalidad cultural, donde los contextos administrativos, de recursos y en general de realidad económica son muy diversos, teniendo municipios de categoría 1, 2, 3, 4 y 5 con una autosuficiencia en recursos, que apuntan al fortalecimiento de los procesos, proyectos y programas culturales. En el otro ángulo, encontramos la gran mayoría de los municipios del Departamento en la Categoría 6, donde algunos presentan dificultad económica, los cuales se acogieron a la Ley 550 de 1999, evidenciando la grave situación fiscal del municipio y por ende, se aplica la intervención del Estado por medio del Ministerio de Hacienda, para sanear las finanzas de estos, para hacerlos viables, o en su defecto declararlos insuficientes en capacidad fiscal y convertirlos en una provincia o corregimiento del municipio viable más cercano a su territorio.

Con base en este panorama tan diverso, sumado a otras necesidades en menor escala como desconocimiento de la reglamentación y bases jurídicas para apoyar la cultura y las artes, la combinación del desconocimiento y la falta de voluntad política, hacen que las prácticas musicales en los municipios no se presten a la comunidad en las condiciones mínimas para la práctica instrumental, donde el material de consumo es prioritario para poner en acción un proceso musical.

De acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Antioquia, a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*Por Antioquia Firme", en la Línea 2, componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad, programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz - Sedes artísticas y culturales dotadas*", cuyo responsable es el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, que permita potenciar procesos de desarrollo territorial para el fortalecimiento de la ciudadanía, la promoción de la cultura ciudadana y el mejoramiento de los procesos artísticos y culturales que se llevan a cabo en coordinación con las direcciones locales de cultura.

Con este último componente se busca la forma de incentivar y apoyar de manera directa los procesos educativos – formativos en las escuela de música, para que más estudiantes en la etapa infantil y juvenil tengan la oportunidad de tener acceso a las prácticas sanas por medio del arte, teniendo en cuenta las dinámicas culturales del departamento de forma equitativa, transparente, con oportunidad para todos y sobre todo, con una plataforma de inclusión, sin distingo de categorización municipal y de seguir apoyando, fortaleciendo, proyectando y brindando oportunidades a la población educativa que interactúa alrededor de las escuelas de música de los diferentes municipios del Departamento; igualmente se fortalecen las prácticas artísticas de las escuelas de música de los municipios del departamento de Antioquia en la modalidad de bandas de viento, liras, cuerdas frotadas, coros; donde en esta ocasión el cubrimiento es de veinticuatro (24) municipios del departamento con prácticas musicales.

Además, la experiencia de visitas y asesorías efectuadas a diferentes municipios por parte de los funcionarios respectivos a las Escuelas de Música que conforman el Departamento de Antioquia, evidencian los pocos elementos con los que cuentan, así como los insumos necesarios para el mantenimiento de los instrumentos que poseen, haciéndose necesario equiparlas con el Kit Básico de Material de Consumo que les permita realizar los mantenimientos correctivos y/o preventivos.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA como entidad promotora de los procesos y dinámicas del sector a nivel cultural Departamental, tiene la responsabilidad de apoyar las manifestaciones artísticas y culturales propias de Antioquia, en procesos de formación, circulación, promoción y fomento, cualificando cada vez más las prácticas artísticas; dando cumplimiento al objetivo estratégico de *"garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas"*, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio que tiene como fundamento hacer realidad los principios de inclusión, equidad, brindar oportunidades, trato igualitario para todos en el departamento y sobre todo, la transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos.

El proyecto busca beneficiar estudiantes directos de las escuelas de música de los veinticuatro (24) municipios del Departamento, teniendo como referencia la pertinente actitud de fortalecer sus procesos con instrumentos de calidad y en correcto estado.

Para tener una idea de los municipios beneficiados por kit, a continuación, se relacionan el número de kits a entregar y el valor de la inversión para fortalecer las Escuelas de Música de los veinticuatro (24) municipios beneficiados, así:

MUNICIPIOS BENEFICIADOS:

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	DOCUMENTACIÓN	CATEGORÍA
Oriente	Abejorral	Si	6a
Occidente	Abriaquí	Si	6a
Suroeste	Angelópolis	Si	6a
Norte	Angostura	Si	6a
Occidente	Anzá	Si	6a
Norte	Briceño	Si	6a
Norte	Campamento	Si	6a
Suroeste	Caramanta	Si	6a
Oriente	Cocorná	Si	6a
Oriente	Concepción	Si	6a
Oriente	El Peñol	Si	6a
Suroeste	Jardín	Si	6a
Suroeste	Montebello	Si	6a
Oriente	Nariño	Si	6a
Magdalena Medio	Puerto Nare	Si	6a
Magdalena Medio	Puerto Triunfo	Si	6a
Norte	San Andrés de Cuerquia	Si	6a
Oriente	San Vicente Ferrer	Si	6a
Occidente	Sopetrán	Si	6a
Suroeste	Titiribí	Si	6a
Norte	Valdivia	Si	6a
Nordeste	Vegachí	Si	6a
Suroeste	Venecia	Si	6a
Nordeste	Yalí	Si	6a
Total municipios		24	

Descripción de elementos que posee el Kit Básico de Consumo para los 24 municipios beneficiados:

ELEMENTOS KIT BÁSICO DE CONSUMO PARA ESCUELAS DE MÚSICA DE 24 MUNICIPIOS		
Caña para Oboe	Caña N° 3 Saxofón Soprano x 10 unidades cada caja	Paño Limpieza Interno Flauta Traversa
Caja con Caña No 2 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja	Cuerdas para Bandola	Paño limpieza interna Clarinete con pesa
Caña No 3 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja	Cuerdas para Tiple	Paño limpieza Externa Clarinete
Caña No 3 para Clarinete Bajo Bb x 10 unidades cada caja	Cuerdas para Guitarra	Paño limpieza interna Saxofón con pesa
Caña No 2 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja	Afinador de pito Cromático de calidad.	Paño limpieza Externo Saxofón
Caña No 3 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja	Frasco Aceite instrumentos Émbolo	Encordado para Bajo Eléctrico 4 cuerdas
Caña No 2 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja	Pares Baquetas redoblante y/o Batería punta madera.	
Caña No 3 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja	Tarrito Crema Lubricante Bombas	NOTA: Todos los elementos tienen como característica material fungible.
Caña No 3 Saxofón Barítono x 10 unidades cada caja	Frasco Aceite trombón vara/ Lubricante vara	

Parágrafo. El contratista deberá suministrar la totalidad de los elementos objeto del presente contrato y entregarlos en las instalaciones del ICPA. La distribución final de los equipos y elementos a los 24 municipios asignados se realizará de forma desagregada por parte del Instituto, atendiendo a la necesidad específica y al inventario reportado por cada ente territorial. El ICPA se reserva el derecho de determinar las cantidades y tipos de elementos a entregar por municipio, previa validación y aprobación de la supervisión del contrato.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad

Se requiere entonces, para el suministro del Kit Básico de mantenimiento para instrumentos, consistente en material de consumo que permita fortalecer las Escuelas de Música de (24) municipios del Departamento de Antioquia, la suscripción de una contrato de suministro, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones técnicas requeridas de acuerdo con los intereses del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en aras de desarrollar sus proyectos y fortalecer los procesos formativos que a nivel municipal se vienen desarrollando en la parte cultural.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto: Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de veinticuatro (24) municipios del Departamento de Antioquia para el apoyo de Escuelas de Música.

3.2. Lugar de ejecución: Medellín, Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, sede del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

3.3. Duración o plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

programa Plan de Desarrollo Departamental	Proyecto	BPIN	Clasificación Programática del Gasto	Elemento Constitutivo	Rubro		Presupuesto Oficial
					Código	Nombre	
Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz	Fortalecimiento de las manifestaciones artísticas y culturales a través de la entrega de dotación a los diferentes municipios del departamento de Antioquia	2024003050039	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	Fortalecimiento de la infraestructura cultural: incluye construcción, adecuación y/o dotación de infraestructura cultural en el país	520307-0-1014-C33014-060058-06005801-2.3.2.02.02.008.00.00.00-330112700-23202020080301	Realizar la dotación de las áreas artísticas y culturales a municipios del departamento de Antioquia	$ 145,965,185
TOTAL							$145,965,185

El objeto contenido en este documento hace parte de las adquisiciones planeadas de bienes, obras y servicios contenidas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA – vigencia 2026 del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicado en Secop II, el cual puede consultarse en la dirección:

https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanManagementPublic/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

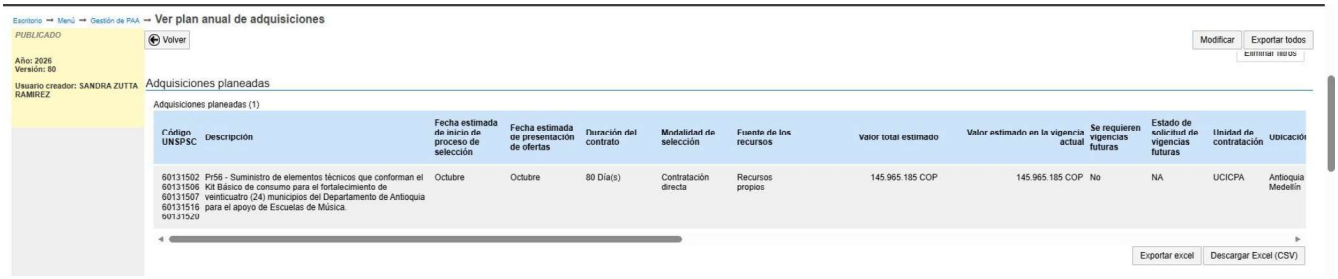

3.5. Especificaciones técnicas

ELEMENTOS KIT	ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
Caña para Oboe	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	22
Caja con Caña N° 2 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja	Espesor de punta, 0.09 mm, espesor talón 2.8 mm, madera ARUNDO DONAX, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Estuche Individual de plástico.	24

ELEMENTOS KIT	ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS	CANTIDAD
Caña N° 3 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja	Espesor de punta, 0.09 mm, espesor talón 2.8 mm, madera ARUNDO DONAX, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Estuche individual de plástico.	24
Caña N° 3 para Clarinete Bajo Bb x 10 unidades cada caja	Espesor de punta, 0.09 mm, espesor talón 2.8 mm, madera ARUNDO DONAX, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Estuche individual de plástico.	13
Caña N° 2 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	47
Caña N° 3 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	47
Caña N° 2 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	46
Caña N° 3 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	22
Caña N° 3 Saxofón Barítono x 10 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	12
Caña N° 3 Saxofón Soprano x 10 unidades cada caja	Madera ARUNDO DONAX, secado mínimo de 1 año, sensible a las variaciones higrométricas. Con características acústicas para una excelente respuesta en todos los registros, La flexibilidad para ejecución de grandes intervalos, riqueza de timbre que da cuerpo y brillo al sonido. Empaque individual plástico.	6
Cuerdas para Bandola	JUEGO DE 16 CUERDAS 6 series, acero liso/ Herida Plata Esterlina, Bola al Final, 1 serie 008P - 008P - 008P- 2a serie 012P-012P-012P- 3a serie 021W-021W-021W- 4a serie 026W- 026W- 026W- 5a serie 037W- 037W- 5a serie 043W- 043W-	58
Cuerdas para Tiple	JUEGO DE 12 CUERDAS 4 series de 3 cuerdas c/u entorchado niquelado/ Acero Liso- Bola final- Calibres 1a serie € 009P- 009P- 009P- 2a serie (B) 007P - 018W - 007P- 3a serie (G) 008P - 020W- 008P- 4a serie (D) 010P- 025W- 010P	75
Cuerdas para Guitarra	Primas Negro Nylon; Bajos dorados en aleaciones; Tensión: Media- Envasados utilizando tecnología MAP (Envasado en Atmósfera Protectora)- para evitar el deslustre y garantizar la frescura	62
Afinador de pito Cromático de calidad.	Afinador cromático de pito o boquilla de aire, circular, con estuche plástico.	16
Frasco Aceite instrumentos Émbolo	Aceite de válvula especialmente formulado para minimizar el desgaste de la válvula instrumento musical en un amplio rango de temperaturas. Lubricante válvula altamente refinado, sin acumulación. Base sintética, no basado en el queroseno mezclado con aceite de reloj suizo fino. De reconocido por músicos profesionales a nivel mundial por su alta calidad. Con derivados de petróleo	21
Pares Baquetas redoblante y/o Batería punta madera	Madera arce y/o de calidad, punta de madera, diámetro, longitud y/o calibre de la marca.	48
Tarrito Crema Lubricante Bombas	Grasa para bombas de Afinación. Tiene una fórmula especial de larga duración. La marca debe ser reconocida por su calidad e historia a nivel de músicos profesionales.	23
Frasco Aceite trombón vara/ Lubricante vara	Diseñado para actuar en diferentes temperaturas. Sin acumulación. Contiene mezcla sintética no basado en el queroseno, mezclado con aceite de reloj suizo fino. Reconocido en el medio por músicos.	41
Paño Limpieza Interno Flauta Traversa	Paño Altamente absorbente con cordón en nylon y pesa a través de la esponja de algodón. Dimensiones de la marca.	96
Paño limpieza interna Clarinete con pesa	Paño Altamente absorbente con cordón en nylon y pesa a través de la esponja de algodón. Dimensiones de la marca	206
Paño limpieza Externa Clarinete	Paño Altamente absorbente con cordón en nylon y/o material absorberte de la marca. Dimensiones de la marca.	205
Paño limpieza interna Saxofón con pesa	Paño Altamente absorbente con cordón en nylon y pesa a través de la esponja de algodón.	115
Paño limpieza Externo Saxofón	Paño Altamente absorbente con cordón en nylon y/o material absorberte de la marca. Dimensiones de la marca.	115
Encordado para Bajo Eléctrico 4 cuerdas	Cuerdas orden: G, D, A, E. Calibre estándar 45-105 o 45-100, entorchado convencional o estándar. Cuerdas de calidad de la marca	13
TOTAL		**1357 ELEMENTOS FUNGIBLES**

PRODUCTOS: Indique el resultado final esperado con la contratación a realizar.

- Elementos de consumo para que las escuelas de música funcionen mínimamente un (1) año.

- El promedio de inversión por municipio es de $ 6.083.333.
- Se aporta elementos de consumo para que mínimamente integrantes de las Escuelas de Música puedan realizar las prácticas musicales en los 24 municipios beneficiados.
- Proyección directa en la comunidad por medio de conciertos, presentaciones en la vida cotidiana de los municipios beneficiados, así como en eventos especiales.

Criterios de Selección de los municipios para el Kit Básico de Consumo:

A nivel interno, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, para realizar un proyecto aterrizado a la realidad de los contextos de las Escuelas de Música del Departamento, tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Municipios de 6ª Categoría con menor presupuesto en cultura, según aporte de inversión por el Sistema General de Participaciones en el Área de Cultura; anexando el respectivo cuadro en Excel aportado por el DNP y el cual se encuentra en Transparencia de la Gestión Pública.
- Municipios de 6ª Categoría que aportaron contrato de directores o formadores de la Escuela de Música o encargado de cultura del municipio con un mínimo hasta el 30 de noviembre del 2026.
- Municipios que enviaron listado con plantilla instrumental de sus Escuelas de Música, el cual es requisito para seleccionarlos, con formatos de Banda Sinfónica, Liras, Cuerdas Pulsadas, Músicas Populares, entre otros y tipo de instrumentos que poseen.
- Municipios Inscritos que aportaron documentación exigida al Ordenador del Gasto o alcaldes, como: Acta de Posesión alcalde, Copia Cédula de Ciudadanía, Enlace responsable en el Municipio con datos concretos: nombre, teléfono, cargo, correo.

3.6 Codificación del bien, obra o servicio

Para el presente proceso de selección, los bienes a adquirir correspondientes al Kit Básico de Consumo para Escuelas de Música se clasifican en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente manera:

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
Producto	60131502	Lengüeta
Producto	60131506	Accesorios para instrumentos de cuerda.
Producto	60131507	Accesorios para instrumentos de percusión.
Producto	60131516	Afinador de instrumentos electrónicos.
Producto	60131520	Baqueta

3.6. Obligaciones del contratista (Incluir obligaciones de acuerdo con el tipo de contrato.)

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
- Realizar la entrega de los elementos en el Palacio de Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la Carrera 51 No 52 - 03 de la ciudad de Medellín.
- Responder por la perdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del producto.
- Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de la totalidad de los bienes e insumos suministrados, dando cumplimiento a las normas sobre garantía legal, reposición y protección al consumidor establecidas en la Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y su Decreto reglamentario 735 de 2013.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución del objeto del contrato y que la entrega de los elementos se realice con las condiciones exigidas en el contrato, de manera cuantificable y medible.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente contrato por medio del supervisor y/o interventor correspondiente.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Hacer entrega de cada kit, con sus respectivos elementos, y en los formatos que el supervisor realice para cada municipio, en cuadro y datos enviados por el supervisor previamente.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011, Estatuto del Consumidor.

3.7. Obligaciones del contratante (Incluir obligaciones de acuerdo con el tipo de contrato.)

- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar la documentación y bases de datos para la elaboración de los kits para cada municipio.

3.8. Supervisión y/o interventoría

Una vez legalizado el contrato, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantará el proceso de contratación al que hace referencia el presente estudio a través de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas que se indican a continuación:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°:

> *"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia."*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (…)*

El Decreto 1082 de 2015 regula específicamente la modalidad de contratación en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6, de los que se cita a continuación el artículo 2.2.1.2.1.2.2 que contempla las reglas específicas de la subasta, así:

> *"**Procedimiento para la subasta inversa.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *"1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
> *2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

A lo largo de la disposición mencionada se contemplan algunas reglas especiales para esta modalidad de la contratación entre las que cabe mencionar la evaluación de la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa (artículo 2.2.1.1.2.2.4) y la exclusión de los incentivos para la contratación pública para los procesos adelantados bajo la causal de subasta inversa (artículo 2.2.1.2.4.2.1).

Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.

"Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

"Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica. Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma."

De conformidad a lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio objeto del presente proceso de selección, corresponde a aquellos de características técnicas uniformes, por ser de común utilización

y cumplir factores de desempeño similares, la modalidad de selección que corresponde para este proceso de contratación es el de subasta inversa electrónica mediante la plataforma SECOP II.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por lo tanto, el presente proceso de selección no supera dicho monto. No obstante, para proceder con la limitación a MiPymes a la que refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe recibir solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, con un mínimo de un (1) día hábil de antelación al plazo establecido para el cierre del proceso. Para tal fin, los proponentes interesados deberán acreditar los siguientes requisitos:

A. Solicitud de Limitación a MiPymes colombiana suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y que acrediten como mínimo un (1) año de existencia.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

B. Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas solo se deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

En el Marco legal internacional: La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce en su artículo 27 el derecho a la cultura y a gozar de las artes; en ese mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 31 el derecho de todo niño y niña de participar libremente en la vida cultural y en las artes. Adicionalmente, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 15 señala que los Estados deben reconocer el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y la obligación de las Naciones para adoptar todas las medidas para garantizar el pleno ejercicio de este derecho que incluyen la conservación, la difusión y el desarrollo de la cultura, respetando la libertad creadora.

En el orden Nacional, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se basa en la Constitución Política de Colombia de 1991, en los artículos 70, 71 y 72, donde se tipifica la responsabilidad que tiene el Estado para adoptar estrategias en bien del sector y la dignificación culturales de éstos.

Estos mismos artículos de la Constitución Política de Colombia, dieron génesis a la Ley 397 del 7 agosto de 1997 o Ley General de Cultura.

De igual manera y en aras de dar cumplimiento a la Ley 397 de 1997 (Ley general de Cultura), la cual en el "**TÍTULO III Del fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural,** artículo 17, señala: "*El Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentaran las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que constituye la convivencia pacífica*.

Así mismo, en su artículo 20, refiere: "*Según el caso, el Ministerio de Cultura organizará y promoverá sin distingos de ninguna índole la difusión y promoción nacional de las expresiones culturales de los colombianos, la participación en festivales internacionales y otros eventos de carácter cultural. (…)*"

La selección estará regulada por las normas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 con sus respectivos decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá con las condiciones técnicas y especificas del contrato.

En el orden Departamental, la Ordenanza 12 de 2015, "Por la cual adopta la Política Pública para el Fortalecimiento de las Artes y la Cultura en el Departamento de Antioquia", se consolida la responsabilidad de la Gobernación en la dinamización y sostenibilidad de los procesos formativos locales. Esta normativa impone al ente departamental la obligación de diseñar e implementar

estrategias regionales orientadas a la diversificación de las expresiones artísticas, el fortalecimiento de las escuelas de música y el aseguramiento del componente de dotación de herramientas e insumos.

De acuerdo con lo anterior, la Gobernación de Antioquia, a través del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en el marco del Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "*Por Una Antioquia Firme",* en la línea 2, componente 2.3. Educación y cultura con pertinencia y calidad, programa 2.3.7. Cultura para vivir en un territorio diverso y en paz - Sedes artísticas y culturales dotadas, cuyo responsable es el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Contexto Macroeconómico de Colombia

De conformidad con las condiciones económicas actuales y con el fin de garantizar una adecuada planeación de los recursos públicos, resulta pertinente considerar variables macroeconómicas que permitan contextualizar la necesidad objeto del presente estudio previo. En este sentido, indicadores como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), que refleja la variación general de los precios de bienes y servicios, y el Producto Interno Bruto (PIB), que mide el desempeño de la actividad económica del país, constituyen referentes fundamentales para el análisis financiero y presupuestal. Según información oficial del DANE, la inflación anual registrada para 2025 fue del 5,1 %, mientras que el crecimiento de la economía colombiana alcanzó el 2,6 %, evidenciando un entorno económico que debe ser considerado en la estimación de costos, la proyección de necesidades y la sostenibilidad financiera de las actuaciones contractuales de la entidad.
En consecuencia, la incorporación de estos indicadores permite soportar técnicamente las proyecciones efectuadas, contribuye a una adecuada administración de los recursos públicos y fortalece los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión fiscal y contractual de las entidades del Estado.

De conformidad con los lineamientos establecidos en la Guía de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de oferta y demanda del mercado relacionado con el objeto a contratar, tomando como referencia los códigos UNSPSC asociados al proceso. Este análisis tiene como finalidad identificar las condiciones del mercado, el comportamiento de los posibles proveedores, la disponibilidad de bienes y/o servicios, los niveles de competencia, los precios de referencia y demás variables que permitan estructurar adecuadamente el proceso de contratación. Para la identificación de la oferta, se analizaron los proveedores ya reconocidos los cuales nos comparten las cotizaciones respectivas, verificando la existencia de empresas con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para atender las necesidades de la Entidad. Asimismo, se revisaron procesos contractuales similares adelantados por la entidad, con el propósito de identificar tendencias de mercado, condiciones comerciales y comportamientos de precios.

En relación con la demanda, se evaluó el comportamiento de las adquisiciones efectuadas por la entidad para bienes y/o servicios clasificados bajo los códigos UNSPSC del presente proceso, permitiendo determinar la frecuencia de contratación, los montos contratados, las modalidades de selección empleadas y las dinámicas propias del sector económico objeto de análisis.

El resultado de este ejercicio permitió identificar oportunidades de optimización de recursos, promover la pluralidad de oferentes, fortalecer los principios de planeación, economía y selección objetiva, así

como establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado, contribuyendo a una adecuada gestión de los recursos públicos.

Análisis de la Demanda

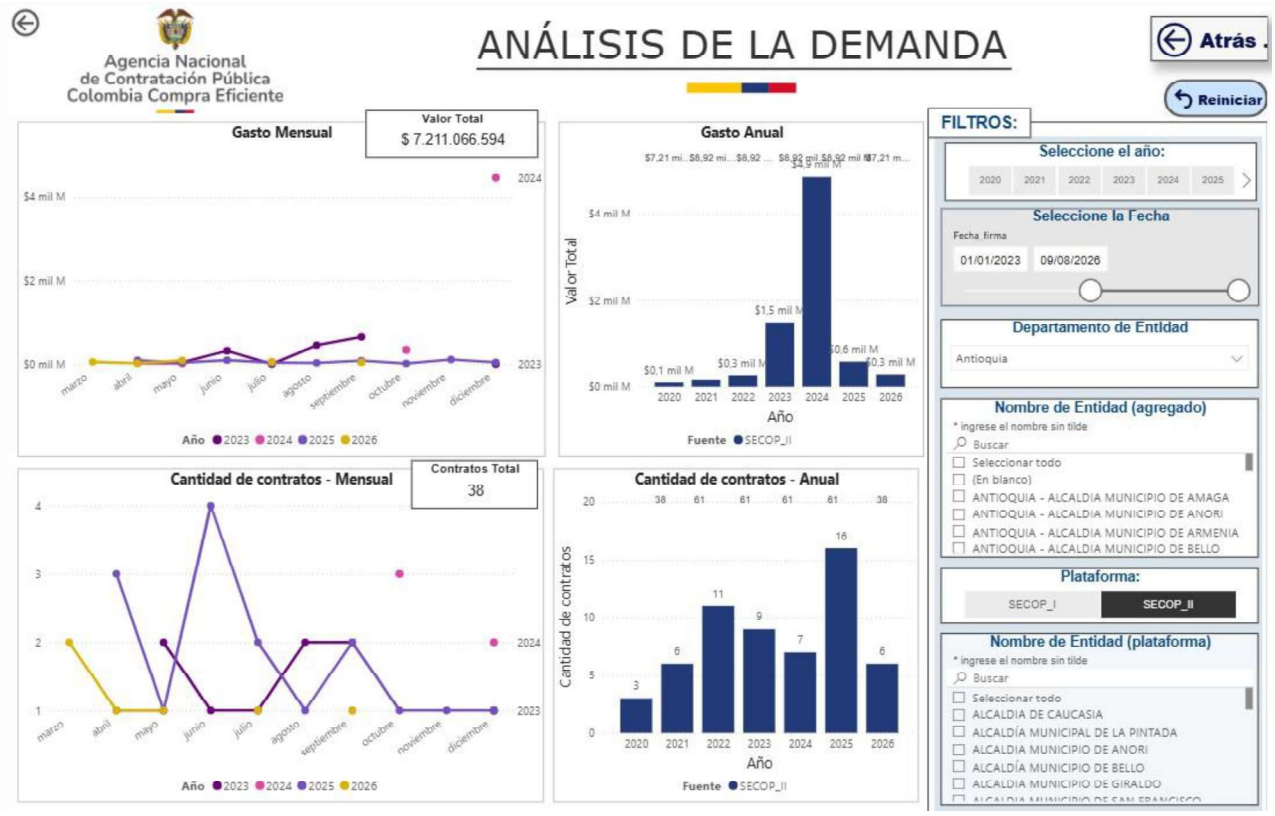

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrato
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	9	$1.495.925.904	20,74%	7	$4.857.564.046	67,36%	16	$576.380.252	7,99%	
601315 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales	9	$1.495.925.904	20,74%	7	$4.857.564.046	67,36%	16	$576.380.252	7,99%	
Total	9	$1.495.925.904	20,74%	7	$4.857.564.046	67,36%	16	$576.380.252	7,99%	

El tablero de control del Análisis de la Demanda de Colombia Compra Eficiente muestra que el departamento de Antioquia registra un gasto total de $7.211.362.544 de pesos colombianos distribuido en 38 contratos, concentrándose de manera exclusiva en la adquisición de instrumentos musicales, piezas y accesorios (código UNSPSC 4615 / 461515). A nivel temporal, el gasto anual y el número de contratos alcanzaron su punto máximo en el año 2021, seguidos de un comportamiento variable en los años posteriores. El mercado se encuentra notablemente centralizado, ya que la modalidad de

selección fue 100% competitiva y la totalidad de los proveedores tiene su origen y operación local dentro del mismo departamento de Antioquia.

Dentro de este ecosistema, la distribución del presupuesto y los contratos evidencia una participación diversificada, pero con liderazgos claros, donde el principal contratista concentra un valor estimado de $222,44 millones de pesos a través de 12 procesos adjudicados. El resto de la contratación se distribuye de manera fragmentada entre múltiples proveedores locales, quienes ejecutan un volumen menor que oscila entre uno y tres contratos cada uno. Esta dinámica de mercado demuestra que, si bien existe un actor con mayor capacidad operativa y de contratación en el departamento, el modelo de compra pública permite la inclusión de diversos oferentes regionales para atender la demanda institucional de este tipo de bienes.

Análisis de la Oferta

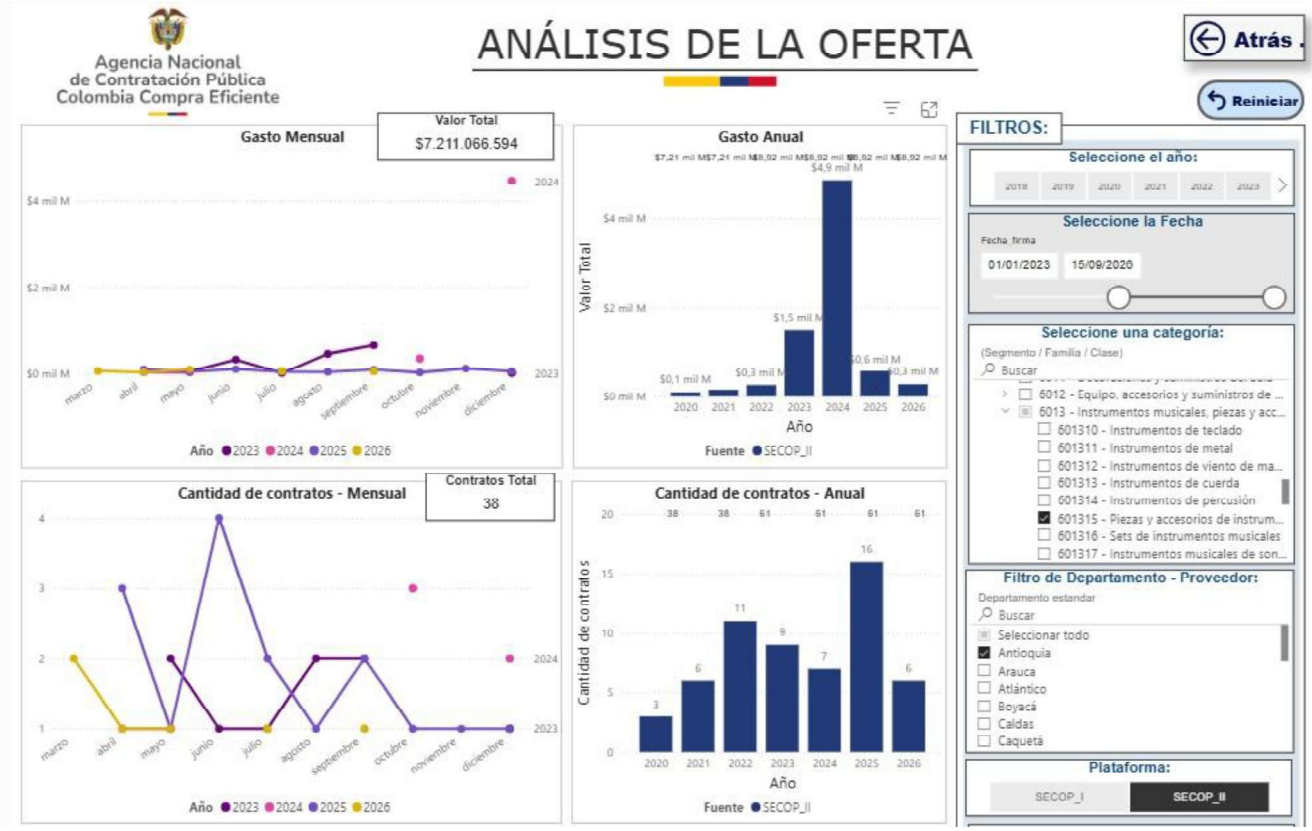

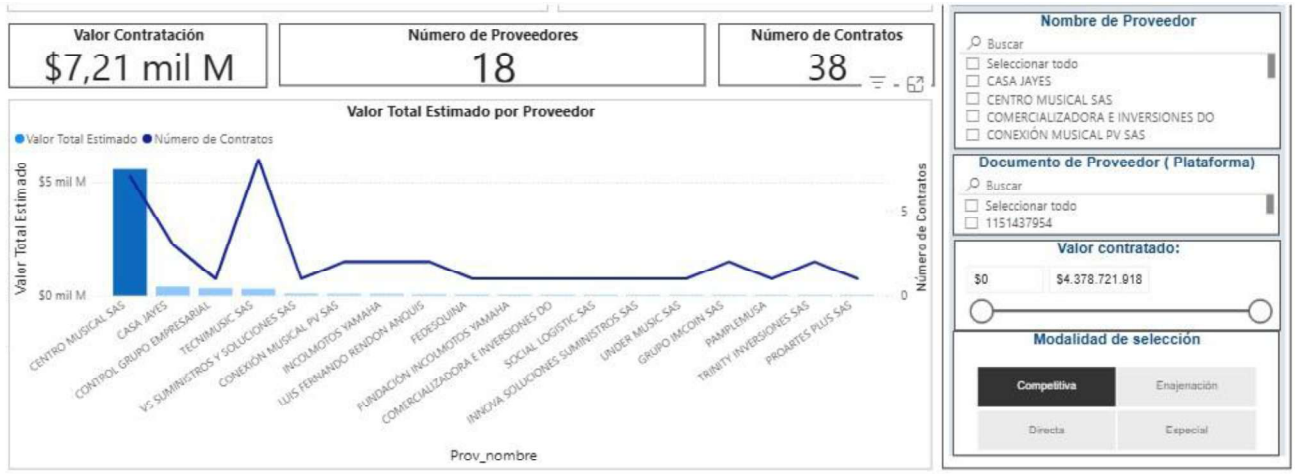

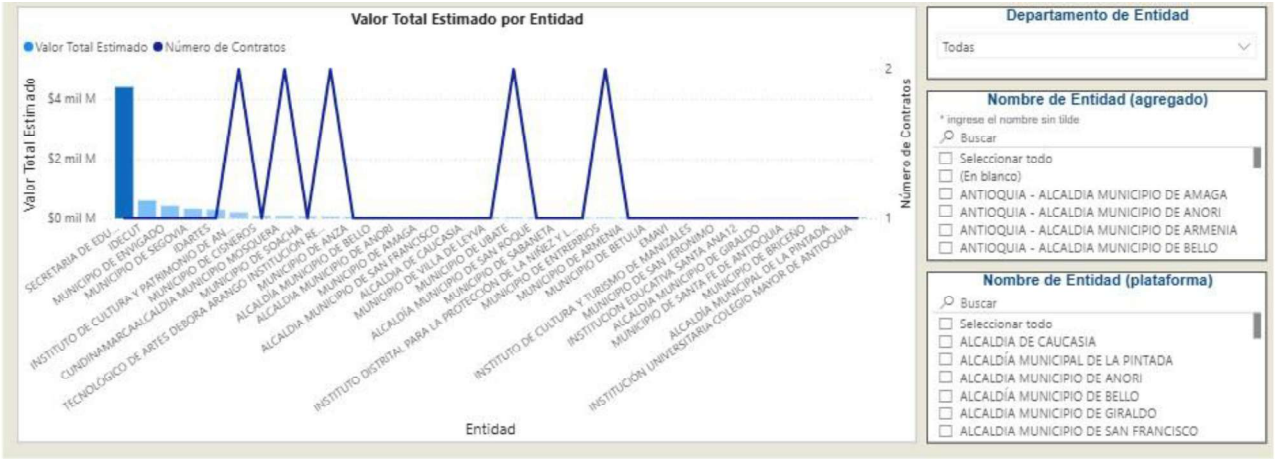

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contrat
6013 - Instrumentos musicales, piezas y accesorios	9	$1.495.925.904	20,74%	7	$4.857.564.046	67,36%	16	$576.380.252	7,99%	
601315 - Piezas y accesorios de instrumentos musicales	9	$1.495.925.904	20,74%	7	$4.857.564.046	67,36%	16	$576.380.252	7,99%	

El Análisis de la Oferta consolida un valor total de contratación de $7,21 mil millones de pesos, el cual fue distribuido entre 18 oferentes a lo largo de 38 contratos. El comportamiento histórico de este mercado muestra que el año 2021 representó el periodo de mayor actividad económica y contractual, registrando los picos más altos tanto en el monto de los recursos asignados como en el volumen de adjudicaciones anuales. Toda la actividad se gestionó de manera transparente bajo la plataforma SECOP II, enfocándose exclusivamente en el sector de instrumentos musicales, piezas y accesorios bajo una modalidad de selección completamente competitiva.

En cuanto a la estructura de participación, las gráficas evidencian que el mercado cuenta con un proveedor principal que absorbe el mayor volumen operativo con 12 contratos, mientras que el resto de los oferentes se reparte el presupuesto de manera fraccionada con asignaciones menores que oscilan entre uno y tres contratos cada uno. Por el lado de la demanda institucional, el gasto se encuentra descentralizado a nivel territorial, siendo impulsado por diversas administraciones locales del departamento de Antioquia —como las alcaldías de Andes, Anorí, Barbosa y Bello—, las cuales actúan de manera recurrente como los principales entes compradores de estos insumos culturales.

5.2 Estudio de Mercado

Para la elaboración del estudio de mercado y la estimación del presupuesto oficial, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia (ICPA) utilizó una metodología de estimación de precios basada en la consulta directa de las condiciones del mercado actual. Este análisis se soportó de manera cuantitativa en las cotizaciones formales presentadas por los tres (03) proveedores de mayor trayectoria e importancia en el sector a nivel local, quienes históricamente han abastecido y aportado al desarrollo de las Escuelas de Música del Departamento en términos de calidad instrumental, materiales de consumo y utilería. Dichas ofertas comerciales, junto con sus respectivos soportes analíticos, se ajustan estrictamente a las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y reposan de manera íntegra en la carpeta física y digital del presente proceso de selección.

Ahora bien, frente a la metodología aplicada, esta entidad determina que no es procedente ni obligatoria la implementación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE**)** diseñado por Colombia Compra Eficiente. El MAE constituye un marco de gestión corporativa de largo plazo enfocado en la agregación de demanda o el análisis del costo total de propiedad para compras complejas o de alta incertidumbre. Por el contrario, el objeto de este proceso se circunscribe rigurosamente a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Por lo tanto, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección determinante es exclusiva y objetivamente el menor precio ofrecido a través de una puja dinámica.

En consecuencia, el fundamento jurídico y técnico que rige este estudio económico es el Decreto 1082 de 2015. Esta norma reglamentaria obliga a las entidades estatales a realizar un análisis del sector y del mercado que evalúe las condiciones de la oferta y la demanda, pero otorga plena autonomía e idoneidad a la administración para determinar el presupuesto oficial mediante mecanismos directos como las cotizaciones de los proveedores sectoriales y el estudio de precios históricos. La aplicación integral de las reglas de juego consagradas en el Decreto 1082 de 2015 garantiza de forma directa los

principios de transparencia, economía, planeación y selección objetiva requeridos para el éxito de la subasta inversa electrónica

Las empresas comerciales identificadas con posible aferencia en este proceso de selección cuentan con una sólida trayectoria en el mercado sectorial y han celebrado contratos de dotación instrumental con la Gobernación de Antioquia en vigencias anteriores. Estos antecedentes contractuales sirven como un indicador de idoneidad que mitiga el riesgo operacional, toda vez que en el pasado han garantizado la calidad de los insumos y el estricto cumplimiento de las exigencias técnicas.

Con fundamento en esa experiencia acumulada y en el análisis de las cotizaciones allegadas por los proveedores económicos del sector, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia estructuró en la ficha técnica una serie de condiciones y especificaciones comerciales plenamente aterrizadas a la realidad del mercado, asegurando la pluralidad de oferentes y evitando barreras de acceso injustificadas.

A efectos de demostrar la consistencia en los costos, la estabilidad de los precios del mercado y el histórico de las cuantías destinadas a esta necesidad institucional, a continuación, se relacionan de forma cronológica los precedentes contractuales gestionados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, asociados a la adquisición del kit básico de consumo:

Contrato	Objeto	Monto	Contratista	Municipio Beneficiados
081-2014	Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de las Escuelas de Música del Departamento de Antioquia.	CIENTO VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS *($126.926.688) IVA incluido.*	CONMUSICA S.A.S.	121
244-2017	Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit básico de consumo para el fortalecimiento de las escuelas de música del Departamento de Antioquia.	Doscientos treinta y un millones seiscientos noventa y cinco mil ciento noventa y seis pesos m.l.c. ($231.695.196) IVA incluido	CARNIVAL GROUP COLOMBIA – TMS TODO MÚSICA Y SONIDO	122
091-2024	Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de Consumo para el fortalecimiento de diecisiete (17) municipios del Departamento para el apoyo de Escuelas de Música.	Ochenta y cinco millones novecientos cincuenta mil pesos m.l. ($ 85.950.000) IVA incluido	CONMUSICA S.A.S. CASA JAYES	17
095-2025	Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de Consumo para el fortalecimiento de dieciocho (18) municipios del Departamento para el apoyo de Escuelas de Música.	Ciento catorce millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cinco pesos con ocho centavos m/cte ($114.255.305,08)	CENTRO MUSICAL S.A.S.	18

5.3 Presupuesto oficial

Estudio de costos del proceso.

ESTUDIO DE MERCADO										
Objeto:		**Suministro de elementos técnicos que conforman el Kit Básico de consumo para el fortalecimiento de veinticuatro (24) municipios del Departamento de Antioquia para el apoyo de Escuelas de Música**								
ÍTEM	**DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO MUSICAL-KIT BÁSICO** / **ELEMENTO**	**Especificación**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**EMPRESA 1** PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	**EMPRESA 2** PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	**EMPRESA 3** PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	**PRECIO PROMEDIO UNITARIO FINAL ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL**	
1	Caña para Oboe	Descripción técnica elementos de Kit Básico Consumo - Se cuadro en estudio previo detalladamente.	Insumo Musical Kit Básico Consumo: Material Fungible	22	$ 92,436.0	$ 66,387.0	$ 160,504.0	$ 106,442.0	**$**	**2,341,724.0**
2	Caja con Caña N° 2 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja			24	$ 157,563.0	$ 292,017.0	$ 315,126.0	$ 254,902.0	**$**	**6,117,648.0**
3	Caña N° 3 para Clarinete Soprano Bb x 25 unidades cada caja			24	$ 157,563.0	$ 292,017.0	$ 315,126.0	$ 254,902.0	**$**	**6,117,648.0**
4	Caña N° 3 para Clarinete Bajo Bb x 10 unidades cada caja			13	$ 119,327.0	$ 234,453.0	$ 218,487.0	$ 190,756.0	**$**	**2,479,828.0**
5	Caña N° 2 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja			47	$ 210,084.0	$ 378,151.0	$ 399,175.0	$ 329,137.0	**$**	**15,469,439.0**
6	Caña N° 3 para Saxofón Alto Eb x 25 unidades cada caja			47	$ 210,084.0	$ 378,151.0	$ 378,151.0	$ 322,129.0	**$**	**15,140,063.0**
7	Caña N° 2 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja			46	$ 294,117.0	$ 525,210.0	$ 546,218.0	$ 455,182.0	**$**	**20,938,372.0**
8	Caña N° 3 para Saxofón Tenor x 25 unidades cada caja			22	$ 294,117.0	$ 525,210.0	$ 588,235.0	$ 469,187.0	**$**	**10,322,114.0**
9	Caña N° 3 Saxofón Barítono x 10 unidades cada caja			12	$ 168,067.0	$ 378,151.0	$ 403,361.0	$ 316,526.0	**$**	**3,798,312.0**
10	Caña N° 3 para Saxofón Soprano x 10 unidades cada caja			6	$ 77,310.0	$ 126,050.0	$ 117,647.0	$ 107,002.0	**$**	**642,012.0**
11	Cuerdas para Bandola			58	$ 56,218.0	$ 56,218.0	$ 73,109.0	$ 61,848.0	**$**	**3,587,184.0**
12	Cuerdas para Tiple			75	$ 28,487.0	$ 28,487.0	$ 35,294.0	$ 30,756.0	**$**	**2,306,700.0**
13	Cuerdas para Guitarra			62	$ 25,210.0	$ 26,806.0	$ 25,210.0	$ 25,742.0	**$**	**1,596,004.0**
14	Afinador de pito Cromático de calidad.			16	$ 56,302.0	$ 40,252.0	$ -	$ 48,277.0	**$**	**772,432.0**
15	Frasco Aceite instrumentos Émbolo			21	$ 26,890.0	$ 30,168.0	$ 46,218.0	$ 34,425.0	**$**	**722,925.0**
16	ParesBaquetas redoblante y/o Batería punta madera.			48	$ 20,068.0	$ 27,647.0	$ 8,403.0	$ 18,706.0	**$**	**897,888.0**
17	Tarrito Crema Lubricante Bombas			23	$ 23,529.0	$ 20,924.0	$ 45,378.0	$ 29,944.0	**$**	**688,712.0**
18	Frasco Aceite trombón vara/ Lubricante vara			41	$ 36,134.0	$ 38,571.0	$ 46,218.0	$ 40,308.0	**$**	**1,652,628.0**
19	Paño Limpieza Interno Flauta Traversa			96	$ 18,487.0	$ 14,201.0	$ 75,000.0	$ 35,896.0	**$**	**3,446,016.0**
20	Paño limpieza interna Clarinete con pesa			206	$ 25,210.0	$ 22,605.0	$ 58,824.0	$ 35,546.0	**$**	**7,322,476.0**
21	Paño limpieza Externa Clarinete			205	$ 18,487.0	$ 20,084.0	$ 54,622.0	$ 31,064.0	**$**	**6,368,120.0**
22	Paño limpieza interna Saxofón con pesa			115	$ 31,092.0	$ 19,143.0	$ 75,630.0	$ 41,955.0	**$**	**4,824,825.0**
23	Paño limpieza Externo Saxofón			115	$ 18,487.0	$ 20,084.0	$ 71,429.0	$ 36,667.0	**$**	**4,216,705.0**
24	Cuerda para Bajo 4 Cuerdas			13	$ 70,588.0	$ 68,403.0	$ 66,387.0	$ 68,464.9	**$**	**890,044.0**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ANTES DE IVA									**$**	**122,659,819**
IVA								**19.0%**	**$**	**23,305,366**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO				**1357**					**$**	**145,965,185**

Valor total: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS ($145.965.185) IVA INCLUIDO.

5.4 Forma de pago o desembolso de los recursos

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pagará al contratista el valor del presente contrato **mediante un pago del 100%, una vez se haya hecho entrega en su totalidad de los elementos objeto de la presente** y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato, así como la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

De las cuentas de cobro o facturas que se originen en el presente contrato, al CONTRATISTA se le harán todas las deducciones establecidas por la ley, incluyendo estampillas del 4,8% y tasa prodeporte y recreación del 2,5%.

La factura o cuenta de cobro debe expedirse a nombre del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, NIT 900.425.129-0 y cumplir con todos los requisitos de facturación establecidos en el Estatuto Tributario.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°:

> "3. *Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

El procedimiento de subasta se realizará mediante el módulo de subasta inversas electrónicas del SECOP II, de acuerdo con las guías, procedimiento y demás establecidos por Colombia Compra Eficiente.

-CONCEPTOS BASICOS: A continuación, se relacionan los conceptos que se deben tener en cuenta para el desarrollo del evento de subasta:

- ✓ **Definición de Subasta Inversa Electrónica:** Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.
- ✓ **Precio de arranque:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", de la comparación que realiza el SECOP II frente a los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, previa evaluación económica por parte del grupo de análisis del sector y de los oferentes.

- ✓ **Margen mínimo de mejora:** Es el valor mínimo (en precio o porcentaje) que debe aplicar el proponente (a la baja o al alza, según corresponda) con respecto al total del último lance valido, para que su lance sea tomado como válido. Tenga en cuenta, que el SECOP II informa en tiempo real a los participantes de la subasta el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", sin identificar el oferente que lo presenta, con el fin de que los participantes puedan conocerlo, y aplicar a dicho valor, el margen mínimo de mejora establecido por la entidad.
- ✓ **Lance válido:** Un lance es válido, si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, bien sea para el lance inicial, o los demás lances que se realicen en el desarrollo del evento de subasta. Tenga en cuenta, que la plataforma del SECOP II no le permitirá realizar lances que no apliquen el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, en caso de no aplicar el margen mínimo de mejora, la plataforma le mostrará una alerta indicando que su intento de lance no es válido.
  Se reitera que al proponente que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad Estatal, el SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a lo establecido por la entidad.
- ✓ **Empate:** No habrá lugar a empates, debido a que, la configuración del módulo de subasta electrónica del SECOP II, hace que por defecto un lance sea válido solo si mejora el valor de la mejor puja "Lance ganador actual de la subasta", en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.3 De lo contrario, no permite efectuar lances.

-CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA O NEGOCIACIÓN: El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial-
-**APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO No. 2:** El evento de subasta inversa electrónica dará inicio con la apertura de sobres económicos. El comité evaluador procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica digitado en el formulario electrónico del SECOP II que cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.
Una vez, desencriptado el sobre 2 "Económico", el comité evaluador procederá a evaluar las ofertas económicas para determinar la lista de habilitados para participar en el evento de subasta electrónica y el precio de arranque, dicha verificación, tendrá en cuenta:

- ✓ Las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- ✓ Verificación del valor digitado como valor de oferta económica en el formulario electrónico del SECOP II "Sobre económico".

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, el proponente deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 "económico – pregunta lista de precios" del SECOP II, sea correcto toda vez que de no serlo tendrá injerencia en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 "Económico – pregunta lista de precios", por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas, sin

que sobre este la entidad pueda realizar modificación alguna. Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 "Económico" del SECOP II.

No obstante, una vez el comité evaluador adelante la revisión y evaluación económica de las ofertas, se informará a través de AVISO PÚBLICO en la sección Mensajes del SECOP II, la lista de habilitados para el evento de subasta inversa electrónica y el precio de arranque.
Por lo anterior, los proponentes deberán estar pendientes de las comunicaciones que se envíen a través de la sección de mensajes del SECOP II, con ocasión al desarrollo del evento de subasta inversa electrónica.

-MINIMO DE PROPONENTES HABILITADOS: Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015.

-**EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II "Puja dinámica":** La entidad procederá con la configuración y publicación el Evento de Subasta Inversa Electrónica en el SECOP II, el cual será el medio a través del cual los proponentes habilitados para el evento harán sus lances y desarrollarán la puja dinámica.

En la subasta inversa electrónica, solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para el efecto, previa verificación del SOBRE ECONOMICO y de los requisitos contenidos en los pliegos de condiciones.

Posterior a la apertura de sobres de oferta económica, el Instituto realizara la inscripción, consignando el valor inicial de la subasta de los proponentes habilitados a esta etapa.

La Entidad, llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, el certamen de subasta inversa, el cual se desarrollará en la plataforma transaccional SECOPII, bajo las siguientes condiciones:

- **TERMINO DE DURACION DE LA SUBASTA:** La subasta tendrá un término de duración de diez (10) minutos, sin auto extensión, en dicho lapso de tiempo los proponentes realizaran sus respectivos lances, teniendo como único factor el menor precio ofrecido.

- **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:** 2% sobre el menor valor total de la oferta inicial y posteriormente sobre el valor del último menor lance válido, en caso de que los hubiere.

- **FIN DEL CERTAMEN:** Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a un reporte de lo sucedido durante el certamen.

- **PROPUESTA CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO:** En caso de que el valor de la oferta parezca artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el

valor ofrecido, razones que deberán responder a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta y no poner en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de ser adjudicado.

Así mismo, el Instituto de Cultura podrá realizar las siguientes acciones:

1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
2. Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III).
3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", la cual se puede consultar en: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

En caso de que la oferta con precio artificialmente bajo sea rechazada, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar.

FORMATO NO. 2 - PROPUESTA FINAL DE PRECIO-: ESTE FORMATO SOLAMENTE DEBE SER DILIGENCIADO POR EL ADJUDICATARIO DEL PROCESO UNA VEZ TERMINADO EL CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA. Debe discriminar con exactitud el precio unitario y total correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas IVA que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta; en el evento de no discriminarse el IVA, se entenderá incluido en el valor de la oferta. En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

Cuando la subasta contenga varios ítems, el proponente procederá a distribuir el precio final de su oferta, proporcionalmente en cada uno de los ítems, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

6.1 CRITERIOS HABILITANTES:

En el presente Proceso de Contratación podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y en general las disposiciones legales vigentes.

INFORMACIÓN INEXACTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en la subasta inversa electrónica, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

CALIDADES DEL PROPONENTE

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales, nacionales o extranjeras, y demás formas de asociación consideradas legalmente capaces, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen, incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993)

Personas naturales y jurídicas

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El objeto social de la persona jurídica o actividad mercantil de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de Asociación

El objeto social de las personas jurídicas o actividad mercantil de las personas naturales que hacen parte de la forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 15%, ni ser modificado sin la autorización previa del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se designa y constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva forma asociación, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban. La duración de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por igual al término del contrato y un (1) año más. La duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.
- La respectiva forma de asociación ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que, en caso de salir seleccionado, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.
- Deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación legal de cada integrante del consorcio o unión temporal donde aparezca la inscripción de la sociedad con una antigüedad de mínimo dos (2) años anteriores a la fecha del cierre del proceso. El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Precooperativas o cooperativas de trabajo asociado

Las Precooperativas o Cooperativas de Trabajo Asociado deberán tener un objeto social acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección y garantizarán que ejecutarán el contrato con los trabajadores asociados, toda vez que no pueden actuar como empresas de intermediación laboral (art. 17 del Decreto 4588 de 2006).

Empresas en liquidación o en concordato

Con el objeto de cumplir con los fines Estatales y principios establecidos en la contratación administrativa, propendiendo al mismo tiempo que los proponentes favorecidos garanticen la efectiva prestación del servicio requerido por el Instituto, las empresas que se encuentren en liquidación y/o Concordato podrán presentar propuesta siempre y cuando se presenten bajo la figura de Consorcio y/o Unión Temporal sin que el porcentaje de participación del integrante que se encuentra bajo esta figura supere el 40% del presupuesto oficial.

Lo anterior con el fin de que puedan disponer de la capacidad financiera mínima requerida y no deban ser eliminadas las propuestas del proceso de selección por no cumplir con esta exigencia mínima.

6.1.1 **Capacidad jurídica**:

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se verificará la capacidad jurídica del proponente para contratar el suministro de bienes a que se refiere el presente proceso, bajo los siguientes criterios:

El objeto social de la persona jurídica o actividad comercial de la persona natural para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato.

La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural o jurídica para contratar.

Documentos de verificación

a. CÉDULA DE CIUDADANÍA VIGENTE.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: El proponente debe aportar el documento de identidad solicitado conforme a las reglas de participación. Sin perjuicio del documento allegado en la oferta, el Comité Evaluador de la entidad procederá a constatar la validez, autenticidad y vigencia de la cédula de ciudadanía mediante la consulta directa en el aplicativo oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

A través de esta plataforma digital se expedirá de forma interna el Certificado de Estado de Vigencia de la Cédula, verificando que el documento consultado se encuentre plenamente "Vigente" y que el titular no presente novedades que restrinjan su capacidad jurídica para contratar con el Estado, tales como la pérdida de derechos políticos, la cancelación del documento por muerte o reportes por falsa identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- **PERSONAS NATURALES**

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso.
En caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.

Se verificará:
- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender la comercialización, importación, exportación y/o fabricación de instrumentos musicales.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia:

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de

selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: El proponente corporativo aportará el Certificado de Existencia y Representación Legal.

c. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Copia del Acta de Junta de Socios, Asamblea de Accionistas o Junta Directiva (según corresponda), otorgada con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, donde se autorice explícitamente al Representante Legal para participar, ofertar y suscribir el contrato derivado de este proceso.

d. ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará acta de constitución de la misma, señalando los términos y porcentajes de participación en todos los casos y la designación de la persona que de manera principal y suplente los representará.
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Documento privado denominado Documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal debidamente diligenciado y firmado por todos los integrantes.

e. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (***Formato No. 1***): El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.
DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presenta el **FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** debidamente diligenciado y firmado.

f. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT). Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) expedido por la DIAN.

- **CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** ***(Formato No. 4)****:* El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el *Formato No. 4.* Igualmente, el proponente deberá acreditar con la presentación del *Formato referido* debidamente suscrito por el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, o la persona natural, que no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el FORMATO. CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO, NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES debidamente diligenciado y firmado por el representante o persona natural.

- **APORTES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** ***(Formato No. 3)****:*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

El proponente persona natural debe acreditar el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tendrá la obligación de verificación de lo anterior, en virtud de lo consagrado por el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. El proponente debe presentar el **FORMATO 3. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES** debidamente diligenciado y firmado.

- **CERTIFICADO DEL BOLETIN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURIDICA:** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni Persona Jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Evaluador del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo

previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la ley 1952 de 2019, y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA:** El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019; en consonancia del parágrafo primero del artículo 42; situación que será verificada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación. Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para el caso de antecedentes el proponente debe adjuntar los certificados emitidos por las respetivas entidades descargados de la página web**.**

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Registro con antecedentes como deudores morosos de cuotas alimentaria que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con la Ley 2097 de 2021.

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.** Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deberán estar inscritas en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales. Cuando se trate de oferente plural se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP por cada uno de los miembros.

El registro debe reflejar la renovación legal efectuada a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de la vigencia en curso (Año 2026 - 9 de abril), so pena de cesar sus efectos legales.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN. Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, copia del RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio respectiva con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

- El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:
  - Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
  - Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
  - Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
  - Asegurado y beneficiario: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
  - Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
  - Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta. (indicar el objeto de la presente contratación)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:
1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento o garantía bancaria emitida a través de la plataforma transaccional, acompañada obligatoriamente de su respectivo Comprobante de Pago de la Prima emitido por la compañía aseguradora. El Comité verificará en el condicionado que el Tomador corresponda exactamente al proponente (individual o bajo la denominación del consorcio/unión temporal).

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD. (SOLAMENTE APLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO "ESAL"

Documento expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia (en virtud de las facultades de inspección, vigilancia y control delegadas por la ley), donde se informe detalladamente sobre el cumplimiento de la obligación del proponente de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el Decreto Nacional 1093 de 1989 y la Ley 222 de 1995.
El documento aportado por la ESAL deberá encontrarse **vigente** a la fecha de cierre del presente proceso de selección, reflejando de manera expresa el reporte completo y oportuno de la información con corte al **31 de diciembre de 2025**.

Si el proponente ESAL tiene su domicilio principal en un departamento o distrito diferente al Departamento de Antioquia, deberá presentar de forma obligatoria el certificado equivalente expedido por la autoridad pública competente que ejerza la inspección, vigilancia y control en la respectiva localidad.

DOCUMENTO DE VERIFICACIÓN: Certificado vigente expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia (o la autoridad competente de su domicilio si es fuera del departamento), que acredite el cumplimiento de la obligación de remitir la documentación contable y administrativa con corte al periodo exigido en los pliegos (Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 de 1995)

6.1.2 DOCUMENTOS TECNICOS:

6.1.2.1. Experiencia:

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados cuya sumatoria resulte una cuantía igual o superior al 100% del presupuesto oficial; cuyo objeto debe estar relacionado en la codificación del servicio, con alguna de la siguiente clasificación, de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, acceso.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	**60131500**	**Piezas y accesorios de instrumentos musicales**

6.1.2.2. EXPERIENCIA MINIMA PARA PROPONENTES MIPYME

El proponente MIPYMES persona natural o jurídica deberá acreditar máximo (5) contratos ejecutados, que sumados su cuantía se igual o superior al 50% del presupuesto oficial; cuyo objeto debe estar relacionado en la codificación del servicio, con alguna de la siguiente clasificación, de los códigos estándar de productos y servicios de las naciones unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel (clase), tal como aparece a continuación:

GRUPO	E	PRODUCTO FINAL
Segmento	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, acceso.
Familia	60130000	Instrumentos musicales, piezas y accesorios
Clase	**60131500**	**Piezas y accesorios de instrumentos musicales**

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Lo previsto no rige en las convocatorias limitadas a mipymes, por lo que, en tal caso, se verificará con la **EXPERIENCIA MÍNIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES**.

NOTA 2. En caso de NO limitación, las MIPYMESCOLOMBIANAS deberán acreditar su condición de tal, adjuntando los documentos exigidos en la invitación publica para limitación a mipymes, de hacerlo, su experiencia se validará según requisitos general.

Documentos de verificación de la experiencia:

Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural

El proponente debe relacionar en un documento los contratos con los que acreditará la experiencia y que se encuentren en el registro único de proponentes

- **DOCUMENTO QUE RELACIONE LOS CONTRATOS – FORMATO 6.** El oferente deber presentar un documento en el que indique cuales de los contratos certificados como ejecutados en el RUP refiere para acreditar el requisito de experiencia indicando el número de consecutivo y la página.

- **CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:** El proponente debe presentar copia de las certificaciones expedidas por los respectivos contratantes respecto a los contratos ejecutados cuyo objeto sea similar o igual al del respectivo lote, estos certificados deben corresponder a los ejecutados que se refieran en el RUP, mismos que deberán contener como mínimo:
  -Nombre del contratista.
  -Objeto del Contrato.
  -Valor del Contrato.
  -Plazo de ejecución.

  Para lo anterior además debe diligenciarse el **FORMATO No. 6 RELACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y ***su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes*.**

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

- ✓ **INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses**.**

- ✓ **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, se realizó un análisis del mercado proveedor asociado al objeto contractual, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes a adquirir, su valor estimado, el plazo y la periodicidad prevista para los pagos, así como los códigos UNSPSC relacionados con los bienes objeto de adquisición. A partir de los códigos UNSPSC identificados, se determinaron las actividades económicas relacionadas mediante los correspondientes códigos CIIU y se consultó la información financiera reportada por las empresas ante la Superintendencia de Sociedades. Con base en dicha información se calcularon y analizaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional del sector, cuyos resultados fueron contrastados con las condiciones particulares del proceso, especialmente con su cuantía, naturaleza, forma de ejecución y estructura de pagos.

Lo anterior permitió establecer requisitos habilitantes razonables y proporcionales a las condiciones del mercado, orientados a acreditar que los potenciales oferentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional necesaria para atender las obligaciones derivadas del contrato, procurando a su vez garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia al proceso de selección.

- **Capacidad financiera:** Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 61%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Capacidad de organización:**

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 4.0%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 6.0%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, el cual establece la necesidad de establecer criterios diferenciales para las MiPymes en el sistema de compras públicas y conforme a los resultados que se deriven del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Ahora bien, con miras a determinar la inclusión de criterios diferenciales entre MiPymes y aquellas que no lo son y con la finalidad de beneficiar a las MiPymes, desde el apoyo financiero para la estructuración del presente estudio previo, se realizó entonces un análisis comparativo de los indicadores financieros del sector con información financiera de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, en la cual se tomó la información consolidada con una muestra del sector, arrojando los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 2.0%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 4.0%

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, ***haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar elquinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril)****.*

La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informede evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovarsu registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

> *"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para elmomento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.*
>
> *Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –queno adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".*

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.

Adicionalmente,

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

6.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
b. Cuando el valor total corregido de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial.
c. Cuando el proponente no oferte transaccionalmente (SECOP II) mediante propuesta económica o el valor total corregido de la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial.
d. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
e. Cuando la persona designada por el ordenador del gasto para realizar la verificación y la evaluación de las propuestas recomiende el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento previsto en el pliego de condiciones.
f. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en los pliegos de condiciones.
g. Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
h. Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
i. Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
j. Cuando se haya omitido presentar los documentos para la comparación objetiva de la propuesta; o no se aporten los documentos habilitantes solicitados para subsanar dentro del término establecido por la entidad, o se aporten por fuera del plazo establecido por la entidad.
k. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
l. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, siempre que dichas modificaciones repercutan en los documentos esenciales para la comparación objetiva de las propuestas.
m. Cuando la proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación. Procederá la eliminación de ambas propuestas.
n. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

o. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en el pliego de condiciones.
p. Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación de menor cuantía.
q. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993
r. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponibilidad.
s. Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
t. Cuando el proponente de manera dolosa o premeditada oferte instrumentos de baja calidad, con condiciones técnicas y precios que no correspondan a las exigidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
u. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en la ley.

6.2 CRITERIOS DE SELECCION

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en su numeral 3°,

"Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido. "

La verificación del precio ofrecido se realizará de acuerdo con las reglas determinadas por el artículo **2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa** del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo

en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	N°
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e	1
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d	2
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d	3
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento	Falta de seguimiento o deficiente al	No satisfacción de la necesidad de la entidad,	3	3	6	d	4

					contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.					
5	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Inseguridad jurídica o actuaciones no acordes a la legislación vigente.	Expedición de nuevas normas.	Responsabilidad disciplinaria Posible nulidad o invalidez de las actuaciones realizadas.	1	1	2	c	5
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e	7
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demora en los procesos de revisión de documentación y en la contratación del oferente.	Debilidades en los trámites para concretar el respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e	7

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	02/10/2026	31/12/2026	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	02/10/2026	31/12/2026	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato. B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	02/10/2026	31/12/2026	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. Realizar una evaluación permanente a la labor de supervisión y/o interventoría de los contratos. Realizar jornadas de capacitación o reinducción sobre contratación, interventoría y código único disciplinario.	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	02/10/2026	31/12/2026	Seguimiento y monitoreo permanente de la labor del supervisor y/o interventor designado	Trimestral
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Análisis y estudio permanente de la normatividad vigente. Actualizar de forma permanente el normograma de la entidad, dentro del SICPA.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero y Equipo jurídico de la entidad	02/10/2026	31/12/2026	Jornadas permanentes de estudio, actualización y capacitación. Control en el SICPA de la actualización del normograma	Semanal
Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	02/10/2026	31/12/2026	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al Análisis de riesgos realizado en el capítulo 7° del presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación).
Calidad de los bienes.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Vigencia igual al plazo de éste y tres (3) meses más.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía referida anteriormente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

8.1. MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

8.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

8.3. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-13, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

a. Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
b. El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales
c. La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

Acuerdo comercial	Chile	Triángulo del Norte (Salvador y Guatemala)	Unión Europea	Decisión Andina 439 de 1998
Entidad estatal incluida	**SI**	**SI**	**SI**	**SI**
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	**NO** Bienes y servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466.258.000	**SI** Menor cuantía de la entidad: **$25.438.729**	**NO** Bienes y servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466.500.000	**SI** Independiente del valor del proceso
Excepción aplicable al proceso de contratación	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
Proceso de contratación cubierto	**NO**	**SI** Obligación de trato Nacional, No discriminación y Transparencia para los productos y servicios ofrecidos por los inversionistas y proveedores de los distintos países Parte	**NO**	**SI** Obligación de trato Nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones Unidas.

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1998y Tratado Triangulo del Norte (Salvador y Guatemala), que señala, al igual que el Decreto 1082 de 2015, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

SIMÓN EDUARDO JARAMILLO J.
Subdirector de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural
Responsable de la necesidad

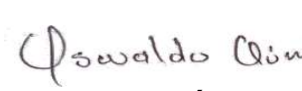

GONZALO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Técnico Operativo -Música
Responsable Revisión Técnica

LUZCIDIA BEDOYA MONTOYA
Contratista de Apoyo
Responsable Revisión Jurídica

OSWALDO GÓMEZ ROMÁN
Contratista de Apoyo
Responsable Revisión Financiera